



Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de diciembre de 2006.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Clarisa Hardy Raskovan, Ministra de Planificación.- Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gonzalo Arenas Valverde, Subsecretario de Planificación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

NOMBRA DIRECTORA NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA

Santiago, 13 de noviembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.241.- Visto: Los antecedentes adjuntos, teniendo presente que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia; lo dispuesto en el artículo 32° N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 12°, 13° y 16° del DFL N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; los artículos 48° y siguientes de la ley N° 19.882, sobre nuevo trato laboral, que regula nuevas políticas de personal a los funcionarios públicos y las publicaciones del llamado a concurso en los diarios El Mercurio y el Diario Oficial, de fechas 28 de mayo y 1 de junio de 2006, respectivamente,

Decreto:

1. Nómbrase, a contar de esta fecha y por un período de tres años, como Directora Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia grado 3° EUR, del Escalafón del citado Organismo a doña Carmen del Pilar Fernández Gibbs (6.284.126-5), actualmente nombrada provisionalmente en el citado cargo, quien continuará en sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. Los antecedentes personales de la señora Fernández Gibbs, se encuentran registrados en la Contraloría General de la República.

3. Además, tendrá derecho a percibir la Asignación de Alta Dirección Pública de un 56%.

4. Impútese el gasto correspondiente, al ítem 21.01.001 del Presupuesto de la Oficina Nacional de Emergencia.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

AUTORIZA REEMPLAZO DE NUMERO DE INSCRIPCIONES VACANTES QUE INDICA EN PESQUERIA ARTESANAL QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 3.588 exenta.- Valparaíso, 29 de diciembre de 2006.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en memorándum técnico (R.Pesq.) N° 125/2006, de fecha 21 de diciembre de 2006, lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante oficio Ord./VIII/ N° 421001506, de fecha 7 de diciembre de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.800 y N° 19.984; los decretos supremos N° 388, de 1995 y N° 44 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las resoluciones N° 56, de 2003 y N° 3.008 de 2006, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

Considerando:

Que la pesquería artesanal del recurso Reineta *Brama australis* en el área marítima de la VIII Región se encuentra con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ASUME VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Santiago, 8 de diciembre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.330.- Visto: Este antecedente, el decreto N° 1.329, del 8 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior, lo dispuesto en los artículos 29° y 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente que S.E. la Presidenta de la República se ausentó con esta fecha del territorio nacional,

Decreto:

Con esta fecha asumo el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- BELISARIO VELASCO BARAONA, Vicepresidente de la República.- Felipe Harboe Bascuñán, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte a Ud., Jorge Claissac Schnake, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

CORRIGE DECRETO (M) N° 190, DE 2005, QUE MODIFICO EL DECRETO (M) N° 340, DE 1994, QUE FIJO LAS AREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA XII REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Núm. 357.- Santiago, 3 de noviembre de 2006.- Visto teniendo presente:

1. El D.S. (M) N°340, de 1994, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, modificado por los D.S. (M) N°100, del 6 de abril de 1995, D.S. (M) N° 330, del 15 de octubre de 1996, D.S. (M) N°364, del 14 de diciembre de 2004, D.S. (M) N° 503, del 1 de diciembre de 2005 y el D.S. (M) N° 190 del 10 de junio de 2005.

2. Lo dispuesto en el D.F.L. N°340, de 1960 sobre Concesiones Marítimas, y en el artículo 67 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.

3. El D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4. Lo informado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), en su oficio SHOA Ord. N° 13.000/24/103 SSM, de fecha 9 de junio de 2006, respecto de la certificación de coordenadas geográficas de Areas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, Area Puerto Guzmán sector Puerto Guzmán, y el Area Bahía Libertá y Puerto Gray, Sector Bahía Libertá y Puerto Gray, Area Estero Córdova y Este de Golfo Xaultegua, Sector: Ensenada Colo Colo a Punta Enfilación.

5. Lo señalado en el Informe Técnico (DAC) Ord. N° 891, de 2006, respecto de efectuar correcciones al D.S. (M) N° 190, de 2005, se hace necesario corregir el D.S. (M) N° 190, de 2005.

Decreto:

**Artículo único:** Corrígese el D.S. (M) N° 190 de fecha 10 de junio de 2005, que modificó el D.S. (M) N°340 de 1994, que fijó las Areas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la siguiente forma:

Agréguese en el número 3.2.-

Area: BAHIA LIBERTA Y PUERTO GRAY  
Carta SHOA vigente N°9511, escala 1:20.000, 5ª Ed. 30 diciembre de 1997, Datum WGS-84.

Sector: BAHIA LIBERTA Y PUERTO GRAY

Punto	Latitud S.	Longitud W.
12	48°55'31,50"	74°18'34,00"
13	48°55'36,60"	74°18'34,00"

Corrígase en el número 3.13.-

Area: PUERTO GUZMAN  
Carta SHOA vigente N°11700, escala 1:20.000, 5ª Ed. abril 2001, Datum Local Sector: Puerto Guzmán.

Donde dice:

Punto	Latitud S.	Longitud W.
1	53°02'51,20"	73°01'42,32"
2	53°02'15,84"	73°02'18,21"
3	53°02'06,72"	73°01'57,32"
4	53°02'45,77"	73°01'25,29"

Debe decir:

Punto	Latitud S.	Longitud W.
1	53°02'54,60"	73°01'42,40"
2	53°02'19,30"	73°02'18,60"
3	53°02'10,30"	73°01'57,60"
4	53°02'48,70"	73°01'25,70"

Corrígase en el número 3.31.-

Area ESTERO CORDOVA Y ESTE DE GOLFO XAULTEGUA  
Carta SHOA vigente N° 11200 escala 1:100.000, 1ª Ed. 30 diciembre 1995, Datum. SAD-69.

Sector Ensenada Colo Colo a Punta Enfilación (Estero Pérez de Arce)

Donde dice:

Punto	Latitud S.	Longitud W.
1	53°10'34,00"	72°00'06,00"

Debe decir:

Punto	Latitud S.	Longitud W.
1	53°10'34,00"	73°00'06,00"

Anótese, tómese razón, comuníquese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, Vivianne Blanlot Soza, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

Que el artículo 50, inciso final de la Ley General de Pesca y Acuicultura y su reglamento, contenido en el D.S. N° 388 de 1995, modificado mediante D.S. N° 44 de 2003, citados en Visto, establecen la facultad y el procedimiento para el reemplazo en el caso que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el periodo de suspensión de inscripciones en el Registro Artesanal.

Que mediante resolución exenta N° 3.008 de 2006, de esta Subsecretaría, se autorizó el reemplazo de un número máximo de inscripciones vacantes de embarcaciones artesanales, en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, categoría armador artesanal, en la sección de pesquería de la especie Reineta, arte de espinel o enmalle.

Que de conformidad con lo informado en Visto, culminado el proceso de asignación de vacantes antes indicado, ha quedado disponible un número de ellas cuya reasignación no afecta la sustentabilidad del recurso.

Que conforme a la ley N° 19.984 los armadores pesqueros artesanales deben ser propietarios de sus embarcaciones.

Resuelvo:

1.- Autorízase el reemplazo del número máximo de inscripciones vacantes que se indica de embarcaciones artesanales, en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, arte de espinel o enmalle: